

# GLOSARIO



# GLOSARIO



# A

- Acción formativa
- Acta con acuerdo
- Acta de conformidad
- Acta de disconformidad
- Acta de inspección
- Acuerdo de enajenación
- Adjudicación
- Adjudicación directa
- Adjudicatario
- Afección de bienes
- Agrupación
- Alcantarillado
- Alegación
- Alineación
- Alteración de orden económico
- Alteración de orden físico
- Alteración de orden jurídico
- Anotación preventiva de embargo
- Anticipo
- Anticipo en ejecutiva
- Anticipo en voluntaria
- Anticipo extraordinario
- Anuncio de cobranza
- Anuncio de licitación
- Anuncio de subasta
- Aplazamiento
- Aval

# B

- Baja
- Base imponible
- Base liquidable
- Beneficio fiscal
- Bloqueo
- Bonificación fiscal

# C

- Caballos fiscales
- Calendario fiscal
- Cambio de titularidad
- Carácter retroactivo
- Carga o gravamen
- Cargo
- Carta de pago
- Cartografía
- Catastro inmobiliario
- Censo
- Centrales de contratación
- Certificado de corriente
- Claúsulas
- Coeficiente
- Coeficiente de propiedad
- Compensación
- Concesión administrativa
- Concurso de acreedores
- Confi@
- Contratista
- Contribución especial
- Contribuyente
- Convocatoria de licitación
- Costas del procedimiento de apremio
- Crédito incobrable
- Criterios de adjudicación
- Cuota íntegra
- Cuota líquida
- Cuota tarifa
- Cuota tributaria

# D

- Declaración catastral
- Declaración de responsabilidad
- Demonio
- Depuración aguas residuales
- Derecho de prelación
- Derecho de propiedad
- Derecho de superficie
- Derecho de usufructo
- Descuento
- Deuda de vencimiento periódico y notificación colectiva
- Deuda tributaria
- Deudor fallido
- Devengo
- Devolución de ingresos indebidos
- Diligencia de embargo
- Discapacitado
- Diseminado
- División horizontal
- Documento de pago
- Domiciliación bancaria
- Domicilio fiscal
- Domicilio tributario
- Donación

# E

- Edicto
- Elemento superficie
- Embargo
- Empresario
- Enajenación de los bienes embargados
- Entidades colaboradoras
- Entrada de vehículos
- Entrega a cuenta
- Epígrafe I.A.E.
- Estado y forma recibos
- Exención fiscal
- Expediente
- Expediente sancionador

# F

- Fecha alteración
- Fecha de vencimiento
- Fecha efecto
- Formalización del contrato
- Foro
- Fraccionamiento

# G

- Garantía
- GEISER
- Georeferenciación
- Gestión catastral
- Gestión tributaria
- Guardería rural

# H

- Hecho imponible
- Herencia yacente
- Hipoteca legal tácita

# I

- I.A.E.
- IBAN
- I.B.I.
- I.C.I.O.
- I.I.V.T.N.U. o Plusvalía
- Importe neto cifra negocios
- Impuesto
- Impulso de oficio
- Índice de situación
- Inembargabilidad
- Inmueble de características especiales
- Inmueble rústico
- Inmueble urbano
- Insolvencia
- Inspección tributaria
- Inspeccionado
- Interés de demora
- Intranet
- I.V.T.M.

# L

- Legatario
- Levantamiento del embargo
- Licencia urbanística
- Licitación
- Liquidación definitiva o final
- Listado cargos con ejercicio cargo
- Listado de recaudación por concepto y ejercicio
- Listado de recaudación por concepto y ejercicio cargo

# M

- Mandamiento de anotación preventiva de embargo
- Material didáctico
- Matrícula I.A.E.
- Mejora de caminos
- Mesas de contratación
- Modelo 901-N
- Modelo 902-N
- Modelo 903-N
- Modelo 904-N
- Modelos de pliegos particulares
- Multa

# N

- No sujeción
- Notificación
- Nuda propiedad

# O

- Objeto tributario
- Obligado al pago
- Ocupación de la vía pública
- Oferta
- Oferta económicamente más ventajosa
- Oficina de Registro
- Origen
- Y Oficina de Registro
- Destino
- ORACLE
- Ordenanza fiscal
- Órganos de contratación
- Ortofoto
- O.R.V.E.

# P

- Padrón
- Pago telemático
- Perfil de contratante
- Período de pago ejecutivo
- Período de pago según notificación
- Período de pago voluntario
- Período impositivo
- Persona física o natural
- Persona jurídica
- Plano a escala
- Plano acotado
- Pleno dominio
- Pliego
- Pliego de cláusulas administrativas
- Pliego de prescripciones técnicas
- Ponencia de valores
- Potencia fiscal
- Precios públicos
- Premio de cobranza ejecutiva
- Premio de cobranza voluntaria
- Prescripción
- Presupuesto
- Principio de proporcionalidad
- Procedimiento abierto
- Procedimiento de adjudicación
- Procedimiento de apremio
- Procedimiento negociado
- Propuesta de adjudicación
- Proveedor
- Providencia de apremio
- Punto de Información Catastral

# R

- Razón social
- Recargo Provincial
- Recargos del período ejecutivo
- Recibo
- Recogida Residuos Sólidos Urbanos
- Recurso de reposición
- Recursos didácticos
- Referencia catastral
- Registro de contratos del sector público
- Registro Electrónico Común
- Registro telemático
- Regularización catastral
- Requerimiento
- Resolución sancionadora
- Responsabilidad solidaria
- Responsabilidad subsidiaria

# S

- Sala de máquinas
- Salvas
- Sanción
- Segregación
- Select
- Silencio administrativo negativo
- Silencio administrativo positivo
- Sistema de Interconexión de Registros
- Solvencia
- Subasta
- Subcontratista
- Sujeto pasivo
- Suministrador
- Suministro de agua
- Superficie construida
- Suspensión recibo

# T

- Tarifa
- Tasas
- Tercería de dominio
- Tercería de mejor derecho
- Tipo de subasta
- Tipo impositivo
- Titular catastral
- Titular de la deuda
- Tramitación ordinaria
- Tramitación urgente
- Trámite de audiencia
- Transmisión de dominio
- Transmisión lucrativa
- Transmisión onerosa
- Tribunal Económico-Administrativo Regional
- Tributo
- Tutor

# U

- Unidad de Tramitación Destino
- Unidad de Tramitación Origen
- Usos
- Usufructo

# V

- Vado permanente
- Validación
- Valor catastral
- Vehículo agrícola
- Vehículo para discapacitados
- Vehículo para personas con movilidad reducida

### **Acción formativa**

Acciones impartidas por una organización para transmitir conocimientos de distintas materias de interés para los miembros de su organización.

### **Acta con acuerdo**

Es el resultado de la negociación llevada a cabo por el inspector y el obligado tributario en el transcurso de las actuaciones del procedimiento inspector, llegando ambas partes a aceptar lo propuesto en la misma, fruto de dicha negociación.

(Artículo 155 Ley General Tributaria).

### **Acta de conformidad**

Representan la conformidad expresa del obligado tributario respecto de los hechos y de la propuesta de regularización contenidos en las mismas.

(Artículo 156 Ley General Tributaria).

### **Acta de disconformidad**

El sujeto pasivo o su representante rechaza la propuesta de regularización, bien porque se niega a suscribir el acta o bien la suscribe pero sin prestar su conformidad a la propuesta, o bien no compareciendo en la fecha señalada en las actas.

(Artículo 157 Ley General Tributaria y artículo 188 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos).

### **Actas de Inspección**

Son documentos públicos donde se recogen los resultados de las actuaciones de comprobación e investigación y se

propone la regularización de la situación tributaria del contribuyente o se declara correcta la misma. Tienen la condición de actos de trámite, por lo que no son impugnables por sí mismas.

### **Acuerdo de enajenación**

Resolución, dictada por la Tesorera del O.A.R., que ordena la venta en subasta pública de los bienes embargados al deudor.

### **Adjudicación**

Por contraposición a licitación, fase del procedimiento que se inicia con la apertura de las ofertas y tiene por finalidad seleccionar al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

### **Adjudicación directa**

Es una forma de venta de los bienes embargados cuando no han sido adjudicados en subasta o, si tras haber sido adjudicados, no se han pagado los precios de adjudicación ofrecidos.

### **Adjudicatario**

Empresario a cuyo favor se ha acordado la adjudicación definitiva de un contrato.

### **Afección de bienes**

Garantía del crédito tributario por virtud de la cual los bienes objeto de su transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de la obligación derivada de la misma.

### **Agrupación de fincas**

Es una operación registral y catastral en la que a través de la realización de una escritura se obtiene una finca resultante con una nueva descripción registral y

referencia catastral. La referencia catastral de las fincas agrupadas desaparece y se asigna una nueva a la resultante.

### **Alcantarillado**

Tasa que las entidades locales podrán establecer por la prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local.

(Artículo 20.4 r) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

### **Alegación**

Escrito presentado por el interesado ante la Administración, donde manifiesta hechos o razonamientos jurídicos en defensa de su derecho.

### **Alineación**

Es la línea que se fija por el planeamiento urbanístico, y delimita por donde va la fachada de la edificación con respecto a los viales.

### **Alteración de orden económico**

Es la que implica una modificación de uso o destino de los bienes inmuebles, siempre que no conlleven alteración de orden físico (por ejemplo: De vivienda a local comercial).

### **Alteración de orden físico**

Nueva construcción, ampliación, rehabilitación, demolición o derribo. No lo son las obras de conservación y mantenimiento

### **Alteración de orden jurídico**

Es la producida por la transmisión de la titularidad, la segregación, división o agrupación de bienes inmuebles.

**Anotación preventiva de embargo**

Asiento temporal y provisional de un título en el Registro de la Propiedad o cualquier otro Registro Público, como garantía precautoria de un derecho o de una futura inscripción.

**Anticipo**

Cantidad entregada por parte del OAR a la entidad a cuenta de la futura recaudación de los ingresos de derecho público delegados.

**Anticipo en ejecutiva**

Cantidad que se liquida a trimestre vencido en función de la recaudación en ejecutiva que se realice en cada ente.

**Anticipo en voluntaria**

Cantidad fija que se establece al principio de cada ejercicio y para cada entidad en función de los padrones que tenga cada una de ellas en el ejercicio anterior. La periodicidad de dichos pagos puede ser mensual o trimestral en función del volumen de los padrones. (más de 300.000 € mensual).

**Anticipo extraordinario**

Cantidad anticipada a cada ente en un momento puntual en función de la solicitud realizada por los mismos y condicionada al pertinente informe económico.

**Anuncio de cobranza**

Comunicación del periodo de pago de forma colectiva y se publicarán los correspondientes edictos en el boletín oficial que corresponda y en las oficinas de los ayuntamientos afectados.

**Anuncio de licitación**

Comunicación publicada por el órgano de contratación en los diarios oficiales y

en el perfil de contratante, informando de la apertura de una nueva licitación, describiendo el contrato a adjudicar, y fijando las condiciones que deben reunir los licitadores.

**Anuncio de subasta**

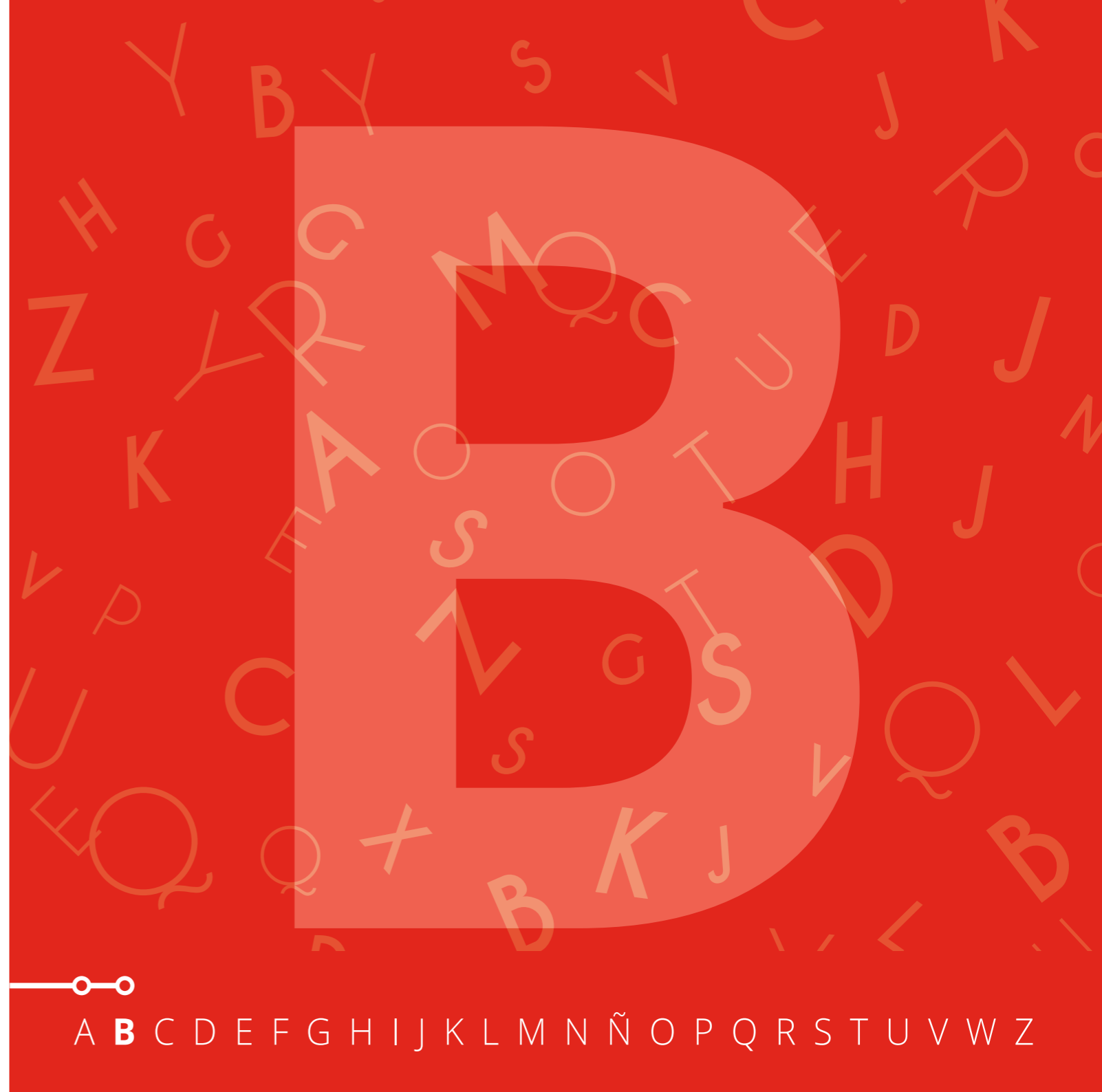
Acto, mediante el cual, se debe indicar el día, hora y lugar en qué ha de celebrarse la subasta, además de otros requisitos obligatorios. Se expondrá en las oficinas del órgano de recaudación al que esté adscrito el obligado al pago.

**Aplazamiento**

Diferimiento del momento del pago del total de la deuda.

**Aval**

Contrato en el que aparece una tercera persona que hace de garantía para el pago de una obligación si la persona (deudor) no pudiera hacerse cargo.



**Baja**

Recibo que se da de baja en cuenta por los diferentes motivos estipulados por la normativa. Contablemente se corresponde con la anulación de los derechos reconocidos de los diferentes conceptos presupuestarios y que implica una disminución de la cantidad pendiente de recaudar.

**Base Imponible**

Cuantía sobre la cual se calcula el importe de determinado impuesto a satisfacer por una persona física o jurídica.

**Base liquidable**

Es el resultado de aplicar, si procede, a la base imponible la reducción contemplada en la normativa del impuesto.

**Beneficio Fiscal**

Engloba tanto las exenciones del sujeto pasivo como las bonificaciones aplicables sobre las cuotas tributarias y establecidas por la Ley reguladora del Tributo.

**Bloqueo**

Mecanismo utilizado en los lenguajes de programación para evitar la modificación simultánea del mismo dato.

**Bonificación fiscal**

Constituyen un tratamiento preferente concedido a determinados sujetos pasivos, a través de las cuales se produce una minoración de la cuota tributaria, en función de determinados factores económicos o sociales fundamentalmente.



A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W Z

### **Caballos Fiscales**

Son la unidad de medida que nos indica la carga impositiva que va a sufrir nuestro vehículo.

### **Calendario fiscal**

Se establece anualmente por el Ayuntamiento, en él se indican los períodos de pago en voluntaria de todos los tributos de vencimiento periódico.

### **Cambio de Titularidad**

Acto por el cual el sujeto pasivo adquirente pone en conocimiento de la Administración, la transmisión de los derechos sobre los bienes afectos al pago de las tasas e impuestos.

### **Carácter Retroactivo**

Consiste en la extensión de la aplicación de una norma a hechos y situaciones anteriores a la entrada en vigor de la norma en cuestión.

### **Carga o Gravámen**

Obligación, impuesto o tributo que se aplica a un inmueble, a un caudal o a un bien y al uso que se hace de estos.

### **Cargo**

Cantidad puesta al cobro por el OAR en un periodo determinado y que se corresponde con diferentes conceptos. Dicha cantidad se corresponde contablemente con los derechos reconocidos de los diferentes conceptos presupuestarios.

### **Carta de Pago**

Documento que se envía al contribuyente con el que se puede efectuar el pago de una deuda en los lugares y con los medios que en el mismo se indican. Al documento de pago también se le denomina documento de pago.

### **Cartografía**

Se puede definir como la ciencia que se dedica al estudio y a la elaboración de mapas.

### **Catastro Inmobiliario**

Es un registro administrativo que depende del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Contiene la descripción de los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales, cuya inscripción en el mismo es obligatoria y gratuita.

### **Censo**

Sistema a través del cual se lleva a término un cómputo o recuento de individuos que forman parte de una población.

### **Centrales de Contratación**

Órganos de contratación que adquieren suministros y servicios para otros órganos de contratación, o adjudican contratos o celebran acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

### **Certificado de Corriente**

Documento administrativo que acredita el pago de toda la deuda tributaria u otro ingreso de derecho público, puesto al cobro hasta la fecha.

### **Cláusulas**

Cada una de las estipulaciones de que puede constar un contrato en su proyección documental.

### **Coefficiente**

En el ámbito tributario, número o factor que se aplica para modificar la cuota de un tributo.

### **Coefficiente de Propiedad**

Es el valor porcentual que se asigna (el promotor, constructor, etc.) cuando un edificio se divide en pisos o locales, correspondiendo a cada uno de ellos un porcentaje que sumados todos nos da 100%.

### **Compensación**

Es una forma de extinción de la deuda entre personas que son recíprocamente acreedoras y deudoras.

### **Concesión Administrativa**

Negocio jurídico por el cual la Administración cede a una persona la facultad de uso privativo de una parte del dominio público o la gestión de una servicio público en un plazo determinado y bajo ciertas circunstancias.

### **Concurso de Acreedores**

Es un procedimiento judicial que tiene lugar cuando una persona o empresa se ve imposibilitada para hacer frente a los pagos pendientes, es decir, cuando no puede pagar sus deudas.

### **CONFI@**

Contabilidad Fácil para la Integración de Datos para los Ayuntamientos. Sistema consistente en facilitar la contabilidad a los Ayuntamientos de forma que toda la información contable de aquellos ingresos de derecho público que tienen delegados en el OAR se contabilice por parte de cada Ente de forma automática con la descarga y procesamiento de una serie de archivos.

### **Contratista**

Nombre genérico que recibe el adjudicatario una vez formalizado el contrato.

### **Contribuciones Especiales**

Constituye su hecho imponible la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades respectivas.

(Artículos 28 a 37, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

### **Contribuyente**

Es contribuyente el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.

### **Convocatoria de licitación**

Comunicación publicada por el órgano de contratación en los diarios oficiales y en el perfil de contratante, informando de la apertura de una nueva licitación, describiendo el contrato a adjudicar, y fijando las condiciones que deben reunir los licitadores.

### **Costas del procedimiento de apremio**

Los gastos que se originan durante el desarrollo del procedimiento de apremio. Estas costas serán exigidas al obligado al pago.

### **Crédito incobrable**

Son los créditos que no han podido hacerse efectivos en el procedimiento de apremio por resultar fallidos los obligados al pago.

### **Criterios de adjudicación**

Parámetros de valoración de las ofertas, a efectos de adjudicar el contrato, referidos a características de la prestación objeto del mismo.

### **Cuota Íntegra**

Cantidad obtenida después de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

### **Cuota Líquida**

Resultado de aplicar sobre la cuota íntegra las deducciones o bonificaciones previstos en la ley.

### **Cuota Tarifa**

Importe establecido en las tarifas del I.A.E., en las que se fijarán las cuotas mínimas, así como la Instrucción para su aplicación. Se encuentran reguladas en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, con carácter general, y en el Real Decreto 1259/1991, respecto a la actividad de ganadería independiente.

### **Cuota Tributaria**

Cantidad que debe ingresar el sujeto pasivo por la realización del hecho imponible de un tributo, de acuerdo con la aplicación de los elementos de cuantificación previstos en la normativa del tributo.



**Declaración Catastral**

La declaración catastral es un procedimiento de incorporación catastral iniciado a instancia de parte. Tipos de declaración catastral: MODELO 901-N - MODELO 902-N - MODELO 903-N - MODELO 904-N.

**Declaración de responsabilidad**

Acto por el cual se declara a un obligado tributario como responsable del pago de las deudas de otro.

**Demonio**

Proceso que se ejecuta automáticamente todas las noches para comprobar las fechas de vencimiento de las formas en que se encuentran los recibos pendientes y detectar si procede el cambio de forma del recibo.

El término demonio deriva de la palabra inglesa "daemon" que es con el nombre que se conoce en los sistemas UNIX/ LINUX a los programas que se ejecutan en segundo plano.

**Depuración de Aguas Residuales**

Tasa que las entidades locales podrán establecer por la prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local.

(Artículo 20.4 r) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

**Derecho de prelación**

Derecho otorgado por la Ley a la Administración Tributaria que implica una prelación para el cobro de los créditos tributarios vencidos y no satisfechos en cuanto concurra con otros acreedores, excepto que se trate de acreedores de dominio, prenda, hipoteca u otro derecho real debidamente inscrito en el registro

correspondiente con anterioridad a la fecha en que se haga constar en el mismo el derecho de la Hacienda Pública.

**Derecho de propiedad**

Se puede definir como el derecho a gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes (artículo 348 del Código Civil).

**Derecho de superficie**

Derecho real sobre un inmueble propiedad de otra persona que permite edificar y utilizarlo a cambio del pago de un canon periódico.

**Derecho de usufructo**

Derecho real sobre un inmueble propiedad de otra persona, que otorga las facultades de poseer y recibir los frutos de ese inmueble.

**Descuento**

Pago que realiza el OAR por cuenta de la entidad a otros terceros o al propio OAR en función de convenios, contratos, trabajos realizados u otros acuerdos y que se detraen de los distintos anticipos. La cantidad y la periodicidad del mismo se establece en función del tipo de descuento y de los análisis económicos realizados.

**Deuda de vencimiento periódico y notificación colectiva**

Es aquella que se devenga anualmente una vez realizado el hecho imponible inicial, en concreto: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (ITVM) y el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), así como determinadas tasas cuya naturaleza material exija el devengo periódico, según consta en el calendario fiscal aprobado por el ayuntamiento correspondiente.

**Deuda Tributaria**

La deuda tributaria estará constituida por la cuota o cantidad a ingresar que resulte de la obligación tributaria principal o de las obligaciones de realizar pagos a cuenta (artículo 58 de la Ley General Tributaria).

**Deudor fallido**

Es un obligado al pago al que la Administración ignora la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito.

**Devengo**

Momento en el que se entiende realizado el hecho imponible y en el que nace la obligación de pagar un tributo.

**Devolución de ingresos indebidos**

Procedimiento especial de revisión por el que el obligado tributario recibirá la devolución de los ingresos que haya efectuado indebidamente a la Administración.

**Diligencia de embargo**

Es el acto en el que se documenta el embargo de bienes en el marco del procedimiento de apremio, mediante la cual se ordena el embargo de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito y el recargo, intereses y costas que con posterioridad se hayan causado.

**Discapacitados**

Tendrán tal consideración aquellos contribuyentes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

**Diseminado**

Denominación que se otorga a la construcción situada en suelo de naturaleza rústica, se da en aquellos

municipios en los que con anterioridad al ejercicio 2006 no haya tenido lugar una revisión catastral de carácter colectiva.

#### **División Horizontal**

Acto documentado en título público, mediante el cual se divide un inmueble en varias y distintas fincas registrales independientes, con asignación a cada una de ellas de un coeficiente de participación en el total del inmueble. Se inscribe en el Registro de la Propiedad.

#### **Documento de pago**

Documento que se envía al contribuyente con el que se puede efectuar el pago de una deuda en los lugares y con los medios que en el mismo se indican. Al documento de pago también se le denomina carta de pago.

#### **Domiciliación bancaria**

Es un medio de pago consistente en dar la orden a nuestro banco de que atienda periódicamente, hasta nuevo aviso, el pago de los recibos que se pasen al cobro contra nuestra cuenta bancaria.

#### **Domicilio Fiscal**

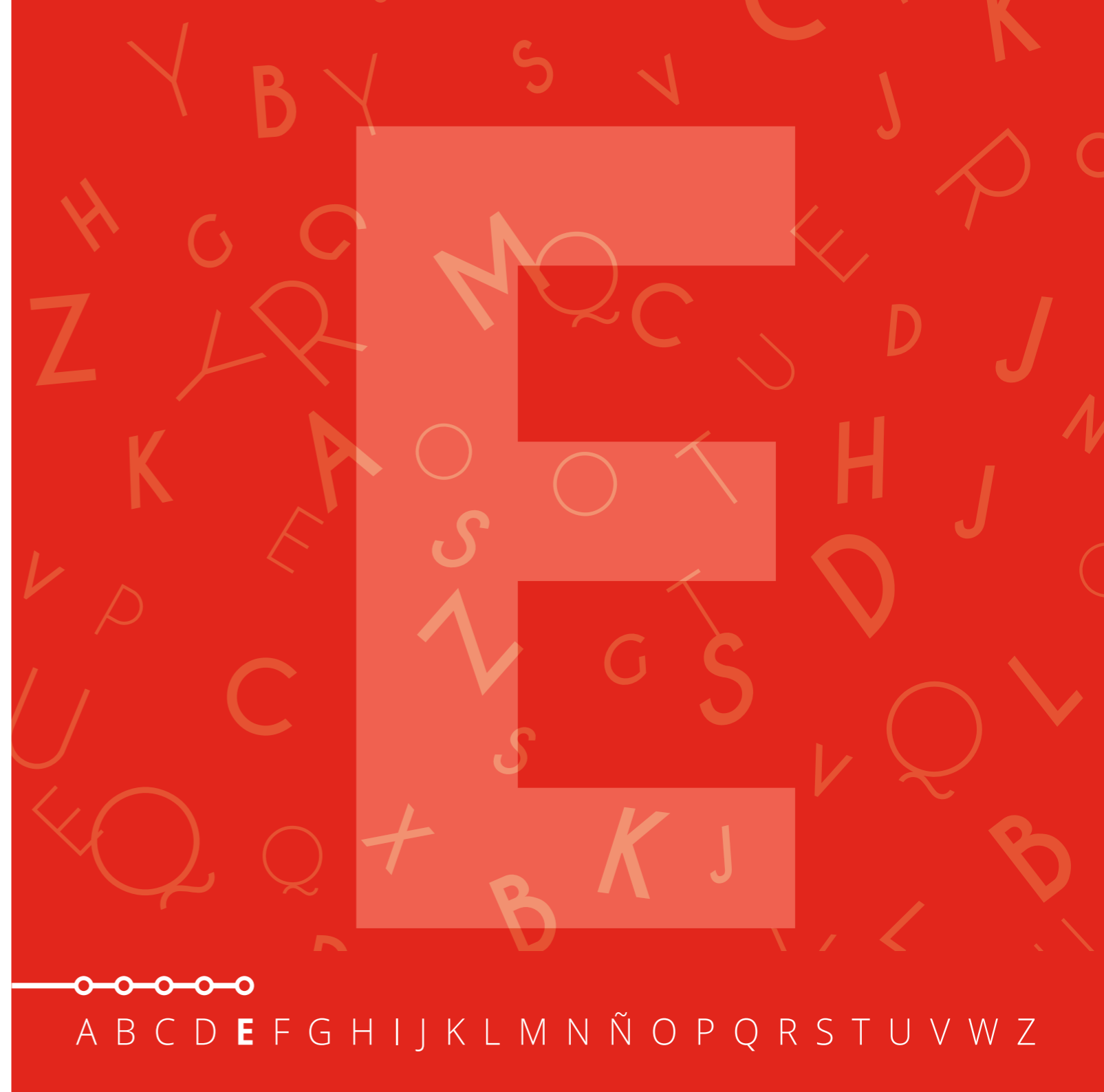
Se define como el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración Tributaria.

#### **Domicilio Tributario**

Inmueble sobre el que recae el hecho imponible.

#### **Donación**

Acto por el cual una persona, el donante, transmite gratuitamente una cosa que le pertenece a otra, donatario, que la acepta.



### **Edicto**

Aviso, orden o decreto publicado por la autoridad con el fin de promulgar una disposición, hacer pública una resolución, dar noticia de la celebración de un acto o citar a alguien.

### **Elemento superficie**

Cuantificación de la superficie de los locales, según actividad y población de derecho.

(Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. Regla 14ª)

### **Embargo**

Acción de trabar bienes o derechos propiedad del deudor dentro del procedimiento administrativo de apremio. El embargo se realiza en los supuestos en que el deudor incumpla su obligación de pagar las deudas pendientes.

### **Empresario**

Persona física o jurídica, pública o privada, que, disponiendo de la capacidad legal necesaria, ejerce de forma habitual una actividad comercial, industrial o profesional.

### **Enajenación de los bienes embargados**

Procedimiento mediante el cual la Administración, por subasta pública, concurso, o adjudicación directa, pone a la venta los bienes o derechos del deudor para el cobro de las deudas pendientes.

### **Entidad colaboradora**

Entidad bancaria o caja de ahorro que colabora con la Administración tributaria para el cobro de las deudas.

### **Entrada de Vehículos**

Tasa que las entidades locales podrán establecer utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

(Artículo 20.3 h) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

### **Entregas a cuenta**

Cantidades aportadas por el obligado tributario que se irán descontando del total de la deuda.

### **Epígrafe I.A.E.**

Código numérico que señala la clasificación de la actividad a efectos del Impuesto de Actividades Económicas.

### **Estado y Forma de los recibos**

Son las siglas que identifican individualmente, en el programa de Recaudación, la situación en la que se encuentra cada uno de los recibos almacenados en la base de datos.

### **Siglas del ESTADO**

- "PAG": Recibo pagado
- "PEN": Recibo pendiente
- "DAT": Recibo datado
- "SFD": Recibo suspendido por falta de datos
- "SED": Recibo suspendido por expediente de datas
- "SER": Recibo suspendido por expediente de reposición
- "SUS": Recibo suspendido en forma general

### **Siglas de la FORMA**

- "VOL" Recibo en voluntaria
- "EJ1": Recibo con el 10% de recargo
- "EJ2" Recibo con el 20% de recargo
- "EJ3" Recibo con el 20% de recargo e intereses
- "SED": Recibo suspendido por expediente de datas
- "SER": Recibo suspendido por expediente de reposición
- "SUS": Recibo suspendido en forma general

### **Exención fiscal**

Queda constituida por aquellas disposiciones legales que liberan por completo de la tributación a determinados sujetos pasivos que se encontraban plenamente sujetos a la imposición del impuesto determinado.

### **Expediente**

Conjunto de todos los documentos relativos a la deuda de un obligado tributario.

### **Expediente sancionador**

Conjunto de actuaciones de la Administración encaminadas a la imposición de una sanción como consecuencia de la comisión de una infracción prevista en la Ley.

**Fecha alteración**

Fecha de modificación de la descripción catastral solicitada, teniendo la citada modificación "efectos catastrales desde el día siguiente a la fecha del acuerdo o alteración"

**Fecha de vencimiento**

Fecha determinada como límite para el cumplimiento de una obligación tributaria.

**Fecha efecto**

Día siguiente a aquel en que se produjeron los hechos, actos o negocios que originaron la incorporación o modificación catastral, con independencia del momento en que se notifiquen.

**Formalización del contrato**

Documentación o escrituración del contrato. No supone su perfección, que debe haberse producido previamente con la adjudicación definitiva.

**Foro**

Espacio virtual creado en internet o en una intranet donde los usuarios pueden enviar y contestar mensajes que pueden ser leídos por otros usuarios.

**Fraccionamiento**

Modalidad del pago de las deudas a través de pagos parciales. En el OAR se efectúa por domiciliación bancaria.



### **Garantía**

Medidas que tienden a garantizar el cobro por la Hacienda Pública de sus créditos.

### **G.E.I.S.E.R.**

#### **(Gestión Integrada de Servicios de Registro)**

Aplicación informática que permite el envío de asientos registrales y documentos a través de SIR.

### **Georeferenciación**

Técnica que permite ubicar en el terreno una parcela de manera unívoca; es decir le confiere una localización geográfica única, definida por unas coordenadas geográficas en un sistema determinado. Dichas coordenadas permiten volver a marcar en el terreno los límites de la parcela.

### **Gestión catastral**

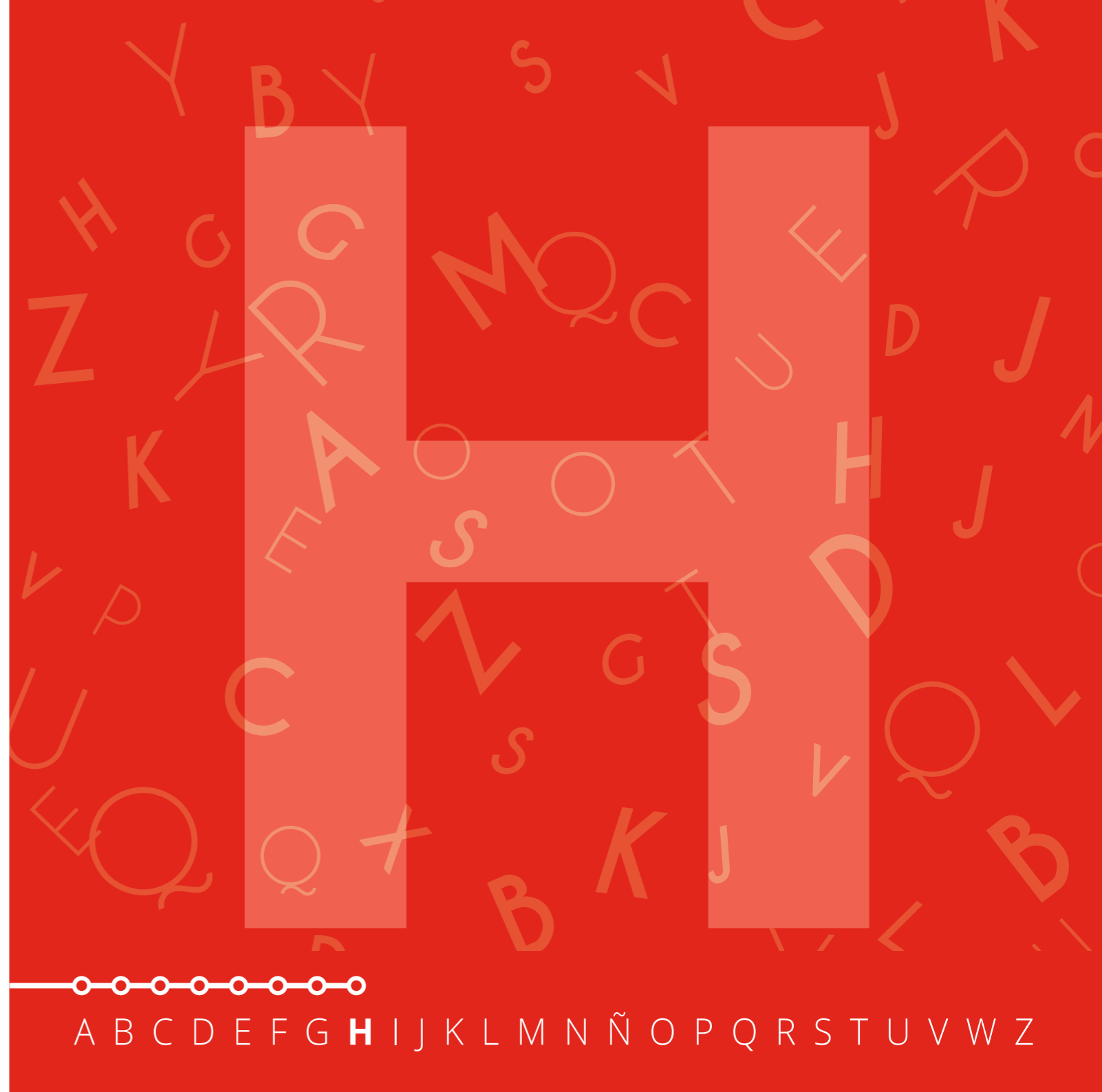
Conjunto de operaciones conducentes a la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y a la utilización y difusión de la información contenida en sus Bases de Datos.

### **Gestión tributaria**

Función administrativa dirigida a la aplicación de los tributos, que en un sentido amplio estaría integrada por todas las actividades tendentes a la cuantificación y determinación de la deuda tributaria (liquidación tributaria), la comprobación del comportamiento del sujeto pasivo por parte de la Administración (inspección) y la recaudación o pago de las deudas tributarias (recaudación), y que en un sentido estricto abarcaría únicamente la liquidación y comprobación.

### **Guardería rural**

Consiste en un servicio de vigilancia y protección de las fincas rústicas de los términos municipales de las diferentes localidades, en colaboración con los funcionarios que prestan sus servicios en esta materia, con la finalidad de evitar daños en especial a los cultivos, al ganado, bosques y aguas, así como a otras formas de propiedad.



**Hecho Imponible**

Presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

**Herencia yacente**

Es la situación en la que se encuentra el patrimonio de la persona fallecida, desde que se produce la muerte y hasta la aceptación de la herencia por parte de los herederos.

**Hipoteca legal tácita**

Derecho que nace automáticamente a favor de la Hacienda Pública caracterizado por lo siguiente: garantiza el pago de las deudas tributarias que graven bienes o derechos inscribibles en los registros públicos o sus productos directos, sobre los que se constituye la garantía. Genera que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales tengan preferencia sobre cualquier otro acreedor, aún cuando éste haya inscrito su derecho, y abarca las deudas correspondientes al año en curso en que se exija al pago y al inmediatamente anterior.



A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W Z

**I.A.E.**  
**(Impuesto sobre Actividades Económicas)**

Tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

(Artículos 78 a 91, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

**IBAN**  
**(International Bank Account Number)**

Código Internacional de Cuenta Bancaria, es un código alfanumérico que identifica tu cuenta bancaria.

**I.B.I.**  
**(Impuesto sobre Bienes Inmuebles)**

Tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en la Ley.

(Artículos 60 a 77, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

**I.C.I.O.**  
**(Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras)**

Tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable

o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

**I.I.V.T.N.U.**  
**(Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana)**

Comúnmente denominado Plusvalía. Es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

(Artículos 104 a 110, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

**Importe neto cifra negocio**

Está integrado por los ingresos correspondientes al conjunto de actividades económicas realizadas por el sujeto pasivo del impuesto, menos el importe de cualquier descuento (bonificaciones y demás reducciones sobre ventas), menos los impuestos que, como el IVA, deban ser objeto de repercusión.

**Impuesto**

Tributo exigido sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente.

**Impulso de oficio**

Principio, a tenor del cual, no es preciso que el administrado solicite el desarrollo del proceso, dado el interés general que

anima el procedimiento administrativo. Es la propia Administración la que realiza los trámites para el desarrollo del proceso.

**Índice de situación (IAE)**

está compuesto por una escala de coeficientes que ponderan la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en la que radique.

**Inembargabilidad**

Cualidad de determinados bienes no susceptibles de ser embargados.

**Inmueble de características especiales**

Un inmueble se denomina de características especiales cuando constituye un conjunto complejo de uso especializado (integrado por suelo, edificios, instalaciones y obras de urbanización y mejora) que, sin embargo, tiene carácter unitario y está ligado de forma definitiva para su funcionamiento, de modo que se configura a efectos catastrales como un único inmueble, siempre que, además, se encuentre comprendido en uno de los siguientes grupos:

- Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.
- Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego.
- Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- Los aeropuertos y puertos comerciales.

**Inmueble rústico**

El inmueble es rústico a efectos catastrales cuando el suelo en que se ubica es de naturaleza rústica, entendiéndose como

tal aquel que no sea de naturaleza urbana, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales.

**Inmueble urbano**

Un inmueble es urbano a efectos catastrales si el suelo en que se ubica es de naturaleza urbana de acuerdo con la normativa catastral.

**Insolvencia**

Es una situación jurídica en la que se encuentra una persona física o empresa cuando no puede hacer frente al pago de sus deudas.

**Inspección tributaria**

Son las actuaciones de investigación y comprobación realizadas por la Administración, consistentes en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contribuyente con el objeto principal del descubrimiento de actividades ocultas, la obtención de las pruebas necesarias para la regularización y la elaboración de una liquidación.

**Inspeccionado**

Persona física o jurídica sobre la que recaen las acciones de inspección tributaria.

**Interés de demora**

Cuantía que se genera cuando no se efectúa el pago de una deuda dentro del período voluntario y que se ha de ingresar con independencia de la deuda principal. El importe se calcula según los días transcurridos desde la finalización del período de pago en voluntaria hasta el día en que se efectúe su pago.

**Intranet**

Red de uso interno de una organización, desarrollada siguiendo los protocolos de comunicación de internet.

**I.V.T.M.**

(Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica)  
Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

(Artículos 92 a 99, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

**Legado**

Es una forma de sucesión particular, mediante la cual el fallecido deja un concreto bien o derecho, o un conjunto de bienes o derechos singulares a una o varias personas.

**Legatario**

Persona a quien por testamento se deja un legado. Únicamente sucede al fallecido en aquello que le ha sido legado y no con carácter general.

**Levantamiento del embargo**

Acto mediante el cual se cancela el embargo, bien por pago, baja, suspensión o cualquier otro motivo señalado en la Ley.

**Licencia urbanística**

Es un permiso requerido, por la Administración Local, para la realización de cualquier tipo de construcción. Su concesión supone la autorización municipal para realizar las obras.

**Licitación**

En sentido estricto, fase del procedimiento de adjudicación que se abre con la convocatoria y termina con la presentación de las proposiciones por los empresarios interesados; en sentido amplio, por extensión, procedimiento de adjudicación.

**Liquidación definitiva o final**

Resumen obtenido al final de cada ejercicio de la gestión realizada por el OAR de los ingresos de derecho público delegados. Del mismo se obtiene un resultado final a liquidar al ente consecuencia de la diferencia entre la recaudación realizada y los diferentes costes o anticipos.

**Listado cargos con ejercicio cargo**

Listado que ofrece la misma información de los anteriores pero agrupando por concepto y ejercicio en el que se pone al cobro. La diferencia principal respecto de los anteriores son que además de acumularse por el ejercicio en el que se ponen al cobro los recibos, el orden que aparece en los listados da prioridad al ejercicio obteniéndose totales por ejercicio.

En este listado como diferencia a los anteriores aparece todos los datos del municipio tengan o no movimiento por lo cual es el único listado que ofrece datos reales de los pendientes.

**Listado de recaudación**

Listado que nos da la información detallada por cargos de la gestión de los conceptos delegados en el OAR para el periodo seleccionado. Sólo aparecerán datos cuando haya habido algún tipo de movimiento en el periodo. Es necesario hacer mención a la columna "cargo", que aparecerá con importes cuando el padrón se haya puesto al cobro en el periodo que hemos solicitado el listado. En el caso de que el cargo no se haya puesto en ese periodo el importe pendiente de recaudar al comienzo del periodo aparecerá en la columna "Pdte Inicial".

**Listado de Recaudación por concepto y ejercicio**

Listado que nos da la misma información del listado anterior pero de forma más resumida, agrupando por conceptos del mismo ejercicio y obteniendo un total por concepto.

**Listado de Recaudación por concepto y ejercicio cargo**

Listado que ofrece la misma información de los anteriores pero agrupando por concepto y ejercicio en el que se pone al cobro y obteniendo un total por concepto.

La principal diferencia con los listados anteriores es que la agrupación en este se realiza por el ejercicio en el que se pone al cobro los recibos mientras que en los anteriores la agrupación era por ejercicio que figura en los recibos.





**Mandamiento de anotación preventiva de embargo**

Documento administrativo mediante el cual se solicita al Registro Público correspondiente que se tome inscripción del embargo para su posterior ejecución.

**Material Didáctico**

Es la aplicación de los principios teórico-metodológicos para el diseño de actividades y estrategias de aprendizaje organizadas de manera sistemática que facilita el aprendizaje, las cuales se abordan desde una perspectiva pedagógica, comunicacionales y tecnológica para ser traducidas a un material didáctico.

**Matrícula (IAE)**

Estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial, ésta estará a disposición del público en los respectivos ayuntamientos.

**Mejora de caminos**

Es la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de caminos rurales públicos por la Entidad Local, a favor de las fincas existentes en el término municipal de la Entidad Local, cuyo servicio será de recepción obligatoria.

**Mesas de Contratación**

Órganos generales de asistencia al órgano de contratación.

**Modelo 901-N**

Alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles.

**Modelo 902-N**

Nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

**Modelo 903-N**

Agregación, agrupación, segregación o división de bienes inmuebles.

**Modelo 904-N**

Cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso o demolición o derribo de bienes inmuebles.

**Modelos de Pliegos Particulares**

Documentos tipo aprobados por el órgano de contratación para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, y al que podrán ajustarse los pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir un determinado contrato.

**Multa**

Sanción administrativa o penal que consiste en la obligación de pagar una cantidad determinada de dinero.

# N

## **No sujeción**

*Es la ausencia de realización del hecho imponible.*

## **Notificación**

*Comunicación a un contribuyente de un acto de la Administración tributaria, normalmente una liquidación, o del inicio de una actuación de comprobación de su situación tributaria.*

## **Nuda propiedad**

*Se entiende como aquella situación en la que una persona tiene la propiedad sobre un bien o cosa, pero no puede disfrutar de ella, debido a que sobre ese bien recae algún tipo de Derecho Real de goce y disfrute, o usufructo.*



**Objeto tributario**

Bien o actividad en el que recae un hecho imponible, fijado por la Ley, y que origina el nacimiento de una obligación de contribuir.

**Obligado tributario**

Son las personas, físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa impone el cumplimiento de obligaciones tributarias.

(Art. 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria.)

**Ocupación de la vía pública**

Es la ocupación de terrenos de la vía pública y bienes de uso público local, así como la ocupación de terrenos de propiedad privada afectos a un uso público, con mesas, sillas, tribunas, tablados, veladores y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

**Oferta**

Documento en el que se recogen las condiciones de ejecución que un empresario interesado en optar a un contrato del sector público estaría dispuesto a asumir si se le adjudicase el mismo.

**Oferta económicamente más ventajosa**

La mejor proposición presentada en una licitación, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. En el caso de que sólo se utilice un criterio de referencia, éste ha de ser, necesariamente, el del precio, entendiéndose que la oferta más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

**Oficina de Registro Origen y Oficina de Registro Destino**

Unidades administrativas u órganos que se encargan de inscribir los asientos de entrada y de salida correspondientes de los documentos en el Registro oficial de la organización a la que pertenece.

**ORACLE**

Es un gestor de Base de Datos relaciones, en el OAR comúnmente se conoce por Oracle al programa de Recaudación.

**Ordenanza fiscal**

Disposición general de carácter reglamentario dictada por las Administraciones Locales, en el uso de sus competencias tributarias, mediante la cual se regula la imposición y supresión de los tributos municipales, así como la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los mismos.

**Órganos de contratación**

Órganos unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en nombre de los poderes adjudicadores y demás entes, organismos y entidades del sector público.

**Ortofoto**

Son fotografías aéreas corregidas geométricamente de manera que la escala entre ellas sea uniforme.

**O.R.V.E (Oficina de Registro Virtual de Entidades)**

Aplicación informática que permite el envío de asientos registrales y documentos a través de SIR.



A B C D E F G H I J K L M N Ñ O **P** Q R S T U V W Z

#### **Padrón fiscal**

Listado donde se relacionan, entre otros elementos, todos los obligados al pago de un tributo en un municipio determinado.

#### **Pago telemático**

Es el pago que se realiza bien mediante cargo en cuenta abierta en entidad de depósito autorizada (domiciliación bancaria) o por medio de tarjetas de crédito o débito, de deudas tributarias.

#### **Perfil de contratante**

Página Web en la que el órgano de contratación publicará toda la información referente a su actividad contractual.

#### **Período de pago ejecutivo**

Plazo de que dispone el obligado al pago para hacer el ingreso con recargos e intereses de demora de un tributo u otro ingreso de derecho público.

#### **Período de pago según notificación**

Documento de cobro que se le facilita al contribuyente dónde se le solicita el ingreso de la deuda en el plazo estipulado por Ley.

(Art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria.)

#### **Período de pago voluntario**

Plazo de que dispone el obligado al pago de un tributo u otro ingreso de derecho público para hacer el ingreso, de forma voluntaria, sin recargos ni intereses de demora.

#### **Período impositivo**

Año en que se realiza el hecho de naturaleza jurídica o económica fijado por una norma y que origina el nacimiento de la obligación tributaria.

#### **Persona física o natural**

Concepto jurídico utilizado para definir a las personas, los seres humanos, que son susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones.

#### **Persona Jurídica**

Sujeto del Derecho, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, así como ejercitar acciones judiciales.

#### **Plano a escala**

Relación existente entre el tamaño de un dibujo y el tamaño del objeto real que representa.

#### **Plano acotado**

Constituyen representaciones planimétricas en las cuales se encuentran acotadas todas las longitudes y altitudes de una parcela o inmueble.

#### **Pleno dominio**

Derecho que tiene el propietario de un bien para usarlo, disfrutarlo y disponer del mismo, por tener todas las facultades inherentes a la propiedad. La finca de Pleno dominio tiene una duración ilimitada y puede traspasarse a los herederos.

#### **Pliego**

Documento estructurado que recoge las condiciones de adjudicación del contrato y el contenido obligacional del mismo (derechos y obligaciones de las partes y características de la prestación).

#### **Pliego de Cláusulas Administrativas**

Pliego que contiene las estipulaciones de carácter jurídico, económico y administrativo, referidas tanto a los derechos y obligaciones derivados del contrato como al procedimiento para su

adjudicación, precisando y completando la regulación legal y constituyendo las bases de la licitación.

#### **Pliego de Prescripciones Técnicas**

Pliego que especifica los requisitos técnicos que habrá de reunir la prestación objeto del contrato.

#### **Ponencia de valores**

Es el instrumento que sirve para determinar el valor catastral de los inmuebles. Documento elaborado por la Dirección General del Catastro que recoge los criterios, módulos de valoración, planeamiento urbanístico y demás elementos precisos para llevar a cabo la determinación del valor catastral, que debe ajustarse a las directrices dictadas para la coordinación de valores.

Existen tres tipos de ponencias de valor:

- Total, aquella que se aplica a la totalidad de los inmuebles de una misma clase, urbanos o rústicos.
- Parcial, se realiza sobre los inmuebles de una misma naturaleza, urbanos o rústicos, y de alguna o varias zonas, polígonos discontinuos o fincas.
- Especial, cuando afecte exclusivamente a uno o varios grupos de bienes inmuebles de características especiales.

#### **Potencia fiscal**

Valor de la potencia atribuida a un motor para la determinación de los impuestos. Figura en la tarjeta de inspección técnica del vehículo expresado en caballos fiscales (CVF).

#### **Precios Públicos**

Contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas

en régimen de derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

**Premio de cobranza ejecutiva**

Cantidad que el OAR cobra a los entes por la gestión recaudatoria en ejecutiva.

**Premio de cobranza voluntaria**

Cantidad que el OAR cobra a los entes por la gestión recaudatoria en voluntaria.

**Prescripción**

Extinción, por el transcurso de cuatro años, del derecho que tiene la Administración para determinar la deuda tributaria, exigir el pago de una deuda e imponer una sanción tributaria. Este plazo se interrumpirá en las condiciones establecidas en el art. 66 de la Ley General Tributaria.

**Presupuesto**

La cantidad de dinero que se estima será necesaria para hacer frente a ciertos gastos.

**Principio de proporcionalidad**

Principio que debe regir en la práctica de los embargos de bienes o derechos por parte de la Administración y que delimita la igualdad relativa entre los bienes o derechos embargados y la cantidad que se adeuda.

**Procedimiento abierto**

Procedimiento en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición y en el que está excluida cualquier negociación de los términos del contrato con los licitadores.

*Procedimiento de adjudicación*  
Serie de trámites que deben seguirse para adjudicar válidamente un contrato público.

**Procedimiento de apremio**

Conjunto de actuaciones llevadas a cabo por la Administración Tributaria, encaminadas a la recaudación de una deuda de derecho público.

**Procedimiento negociado**

Procedimiento en el que la adjudicación recae en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

**Propuesta de adjudicación**

En los procedimientos de adjudicación en que interviene un órgano auxiliar, acto de este órgano por el que se identifica la que a su juicio constituye la oferta más ventajosa, a efectos de su posterior ratificación por el órgano de contratación.

**Proveedor**

Persona o empresa que abastece con algo a otra empresa o a una comunidad.

**Providencia de apremio**

Es el título ejecutivo que inicia el procedimiento de apremio. La dicta la Tesorera del O.A.R. y tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes o derechos del obligado al pago.

**Punto de Información Catastral (P.I.C.)**

Los Puntos de Información Catastral son oficinas autorizadas por la Dirección General del Catastro en distintas Organizaciones Públicas e Instituciones,

fundamentalmente en Ayuntamientos, donde los ciudadanos pueden acceder a la información catastral.



### **Razón social**

Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce una empresa. Es una denominación única, por lo que debe ir claramente expresada en el documento constitutivo de la empresa.

### **Recargo Provincial**

Las Diputaciones Provinciales podrán establecer un recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), que consistirá en un porcentaje único que recaerá sobre las cuotas municipales modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación (artículo 86 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo) y su tipo no podrá ser superior al 40%.

(Artículo 134 Real Decreto Legislativo, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

### **Recargos del período ejecutivo**

Cantidad que se ha de ingresar cuando el pago de la deuda se realiza una vez finalizado el período de pago voluntario, con independencia del importe de la deuda principal.

- Recargo del 5% cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.
- Recargo del 10% si la deuda se paga una vez notificada la providencia de apremio y dentro de los plazos del art. 62.5 de la Ley General Tributaria
- Recargo del 20% más los intereses de demora, transcurrido los plazos establecidos en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria.

### **Recibo**

Es el documento que acredita que el deudor ha efectuado el ingreso total de la deuda y que tiene efectos liberatorios para el mismo.

### **Recogida residuos sólidos urbanos**

Se definen en la Ley de Residuos como los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

### **Recurso de Reposición**

Medio que puede utilizar el obligado tributario contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.

(Artículo 14.2 Real Decreto Legislativo, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

### **Recursos didácticos**

Materiales, medios, equipos o incluso infraestructuras destinadas a facilitar el proceso de aprendizaje.

### **Referencia catastral**

Es el identificador oficial y obligatorio de los inmuebles. Consiste en un código alfanumérico, formado por veinte caracteres, que es asignado por el Catastro de manera que todo inmueble debe tener una única referencia catastral.

### **Registro de Contratos del Sector Público**

Registro Oficial en el que se inscribirán los datos básicos de los contratos adjudicados por las distintas Administraciones Públicas

y demás entidades del sector público sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público.

### **Registro Electrónico Común (R.E.C.)**

Es el Registro común para todas las administraciones, y sistema centralizado para la presentación y recepción de registros electrónicos a cualquier Administración Pública adscrita. El Registro Electrónico Común se apoya en el Sistema de Interconexión de Registros, que es la infraestructura básica que permite este intercambio de registros, y conecta a las Administraciones Públicas.

### **Registro telemático**

El registro telemático es un sistema habilitado expresamente para la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de internet. Se trata de una opción más (no obligatoria) a disposición de todos los ciudadanos y empresas. A cualquier hora, todos los días del año.

### **Regularización Catastral**

Incorporación al Catastro Inmobiliario de los inmuebles urbanos y de los inmuebles rústicos con construcción, así como de las alteraciones de sus características, en los supuestos de incumplimiento de la obligación de declarar de forma completa y correcta las circunstancias determinantes de un alta o modificación, con el fin de garantizar la adecuada concordancia de la descripción catastral de los bienes inmuebles con la realidad inmobiliaria.

### **Requerimiento**

Acto por el cual la Administración se dirige en forma escrita al sujeto pasivo, a terceros vinculados con las operaciones de aquel, a personas naturales o jurídicas, para que proporcionen la información

y documentación necesaria o para que éstos cumplan con sus obligaciones tributarias.

### **Resolución Sancionadora**

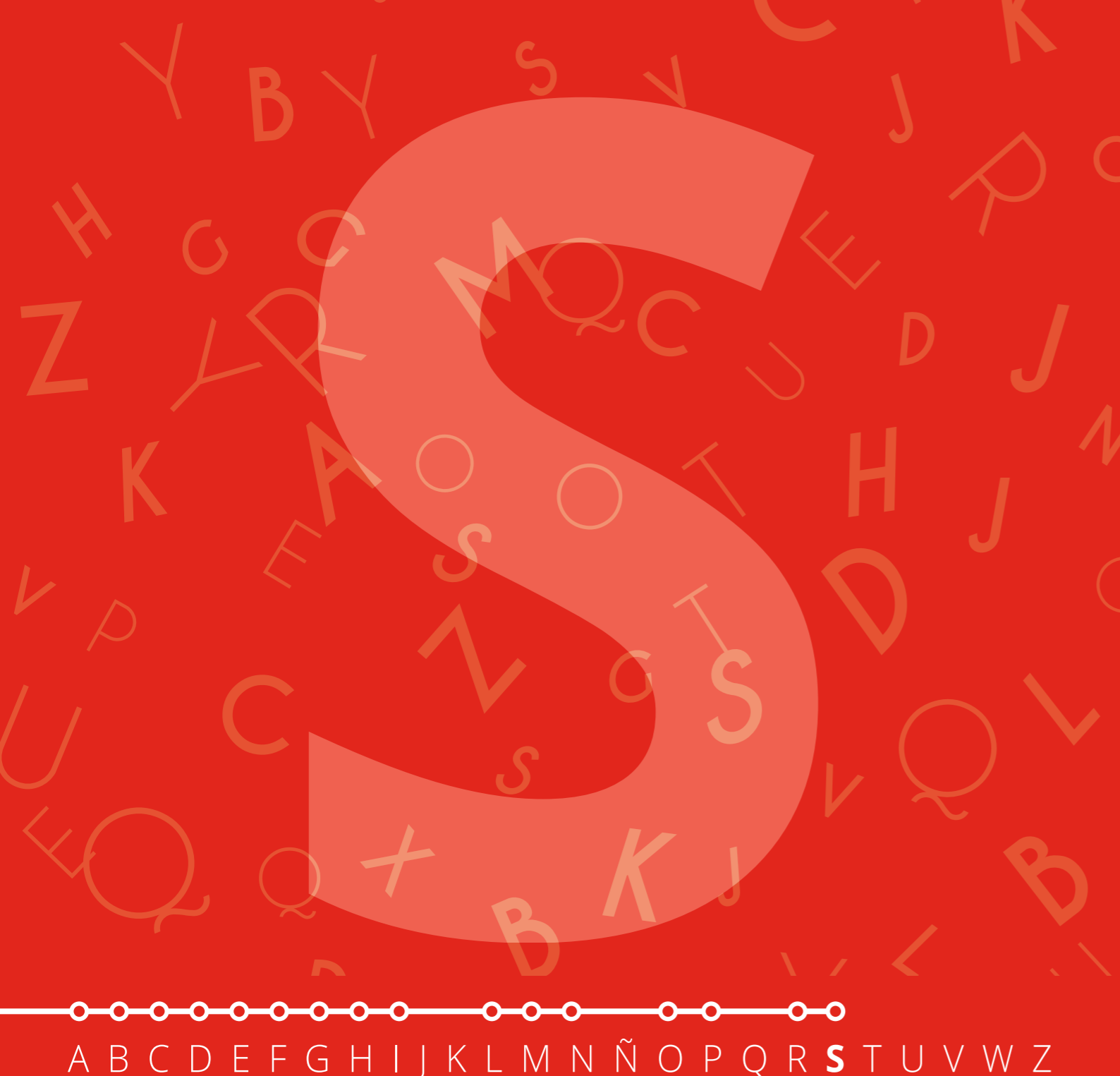
En el ámbito del procedimiento ordinario, la terminación del mismo es la resolución sancionadora, el acto final que decidirá todas las cuestiones planteadas en el expediente. Esta resolución puede ser declarativa de existencia de infracción e imposición de la sanción correspondiente o de inexistencia de la misma.

### **Responsabilidad solidaria**

Es la que entra en juego junto con la responsabilidad directa y personal de la principal de otra persona.

### **Responsabilidad subsidiaria**

Es la que entra en juego en defecto a la responsabilidad directa y principal de otra persona.



**Sala de Máquinas**

Habitáculo donde se ubican los servidores de datos y electrónica de red. Está especialmente diseñada para mantener la seguridad física de la instalación por lo que se incluyen cámaras de seguridad, sensores de temperatura y humedad, falsos suelos y techos, aire acondicionado para la refrigeración de los equipos, sistemas antiincendios y recubrimiento ignífugo de la sala.

**Salvas**

Proceso diario que realiza una copia de seguridad y archivado de los datos residentes en los servidores de modo que se pueda restaurar la información original después de una eventual pérdida o corrupción de los datos.

**Sanción**

Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores.

**Segregación**

Proceso mediante el cual se separa de una finca original una porción más pequeña para formar una finca independiente.

**Select**

Instrucción del lenguaje de interrogación SQL que se utiliza para consultar una base de datos relacional y recuperar los datos que coinciden con los criterios especificados. Estos datos pueden ser posteriormente exportados a hojas de cálculo, editores de texto, etc.

**Silencio administrativo negativo**

El silencio administrativo negativo o llamado también desestimatorio es no pronunciarse dentro de un determinado plazo acerca de algo solicitado, por lo cual la ley le da efecto desestimatorio a la petición.

**Silencio administrativo positivo**

El silencio administrativo positivo o también llamado estimatorio da lugar al nacimiento de un acto presunto, por cuanto se entiende concedido lo que se ha solicitado.

**Sistema de Interconexión de Registros (S.I.R.)**

Sistema que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las Administraciones Públicas de forma segura y de acuerdo con la normativa vigente. Gracias a este sistema, cuando un ciudadano o un órgano administrativo presenta cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigida a otro órgano, organismo público o Administración Pública y lo hace ante una de las Oficinas de Registro que haya implantado SIR, dicha documentación se podrá enviar en formato electrónico a cualquier otra Oficina de Registro que también lo haya implantado, independientemente de su ubicación geográfica.

**Solvencia**

Posesión de los medios económico-financieros, técnicos y profesionales suficientes para la ejecución de la prestación objeto del contrato. La solvencia se configura como condición de aptitud para la contratación con el sector público. La acreditación de la solvencia se sustituirá por la debida clasificación en los casos en que así lo exija la Ley.

**Subasta**

Acto público, dentro del procedimiento administrativo de apremio, mediante el cual se realiza la venta forzosa de los bienes embargados al deudor. Resulta adjudicatario quién hace la oferta económica más alta.

**Subcontratista**

Tercero con el que el contratista concierta la realización parcial de la prestación.

**Sujeto pasivo**

Persona física o jurídica sobre la que recae la obligación tributaria, es quien debe pagar el tributo.

**Suministrador**

Adjudicatario de un contrato de suministro.

**Suministro de agua**

La red de abastecimiento de agua potable es un sistema de obras de ingeniería, concatenadas que permiten llevar hasta la vivienda de los habitantes de una ciudad, pueblo o área rural, el agua potable. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro y acometida de agua.

**Superficie construida**

Es la suma de la superficie catastral construida de la parte privativa del mismo más la parte correspondiente de la superficie de elementos comunes.

**Suspensión recibo**

La suspensión es un procedimiento mediante el cual se paraliza el procedimiento recaudatorio a la espera una resolución, en algunos casos es imprescindible la presentación de un aval para que se pueda realizar la suspensión, además de encontrarse el recibo pendiente de pago.

**Tarifa**

Tabla de precios, derechos o impuestos que se deben pagar por alguna cosa o trabajo.

**Tasas**

Contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o por la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

(Artículos 20 al 27, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

**Tercería de dominio**

Vía de reclamación que procede cuando se han embargado, como de propiedad del deudor, bienes o derechos que no le pertenecen, bien sea embargo ejecutivo, bien preventivo, sino que son del tercero actuante que, por lo pronto, experimenta un menoscabo jurídico y económico, más o menos considerable, a pesar de no ser deudor.

**Tercería de mejor derecho**

Cauce procedimental a través del cual el tercero pueda hacer valer esa preferencia de su crédito dentro del proceso de ejecución. Esta vía de preferencia, que se concreta básicamente, en la discusión y confrontación del título que documenta el crédito del tercerista con el del ejecutante, frente al deudor común.

**Tipo de subasta**

Precio inicial de salida de la subasta.

**Tipo impositivo**

Porcentaje, proporcional o progresivo, fijado por Ley, que se aplica a la base liquidable para obtener la cuota tributaria. También se denomina tipo de gravamen.

**Titular Catastral**

El titular catastral es cualquier persona natural o jurídica inscrita en el Catastro por ser titular de alguno de los siguientes derechos, que pueden referirse a la totalidad o a parte de un inmueble:

- Derecho de propiedad, plena o menos plena.
- Concesión administrativa sobre el bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se halle afecto.
- Derecho real de superficie.
- Derecho real de usufructo.

**Titular de la deuda**

Persona física o jurídica que debe efectuar el ingreso de la cuota resultante de la obligación tributaria principal o de las obligaciones de realizar pagos a cuenta.

**Tramitación ordinaria**

Sucesión general de diligencias que habrán de seguirse desde la iniciación del expediente de contratación hasta la adjudicación del contrato.

**Tramitación urgente**

Régimen especial de tramitación abreviada del expediente de contratación aplicable en aquellos supuestos en los que la celebración del contrato responda a una necesidad inaplazable o en los que sea preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público.

**Trámite de audiencia**

Plazo que se le concede a los interesados en los procedimientos tributarios para alegar o presentar los documentos que consideren oportunos.

**Transmisión de dominio**

Acto por el que una persona entrega la propiedad de una cosa a otra.

**Transmisión lucrativa**

Son las que se producen sin existir contraprestación alguna (no se va a recibir dinero a cambio de entregar el bien). Pueden manifestarse por actos inter vivos (donaciones) o mortis causa (herencias).

**Transmisión onerosa**

Son las que se producen existiendo algún tipo de contraprestación por parte del adquirente (generalmente dinero), siendo el caso más frecuente la compraventa.

**Tribunal Económico-Administrativo Regional**

Órgano económico-administrativo, de ámbito autonómico, situado en cada Comunidad Autónoma. Constituyen un recurso especial para impugnar los actos tributarios ante la propia Administración.

**Tributo**

Ingresos de Derecho Público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

**Tutor**

Docente que se responsabiliza de realizar la acción tutorial con un grupo de estudiantes.





**Unidad de Tramitación Destino**

Unidad orgánica de una Administración Pública a la que se dirige cualquier solicitud, escrito o comunicación desde cualquier otro órgano o Administración Pública.

**Unidad de Tramitación Origen**

Unidad orgánica de una Administración Pública que dirige solicitud, escrito o comunicación a cualquier otro órgano o Administración Pública.

**Usos**

Clasificación de los bienes inmuebles urbanos según su destino (almacén-estacionamiento, residencial, comercial, cultural, deportivo, industrial, residencial, etc.)

**Usufructo**

Derecho a disfrutar los bienes ajenos con la obligación de conservar su forma y sustancia, a no ser que el título de su constitución o la ley autoricen otra cosa.

**Vado permanente**

Toda modificación de estructura de la acera autorizada por el Ayuntamiento y destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a los inmuebles.

disfunción o incapacidad física. En cuanto al resto de sus características técnicas se les equipará a los ciclomotores de tres ruedas.

**Validación**

Convertir algo en válido, darle fuerza o firmeza.

**Valor Catastral**

Es un valor administrativo determinado objetivamente para cada bien inmueble a partir de los datos que existen en el Catastro Inmobiliario y que está integrado por el valor catastral del suelo y el valor catastral de las construcciones.

**Vehículo Agrícola**

Es un vehículo especial, autopropulsado o remolcado, concebido y construido para efectuar trabajos agrícolas y que, por sus características, está exceptuado de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas reglamentariamente o sobrepasa permanentemente los límites establecidos para los vehículos ordinarios para masas o dimensiones.

**Vehículos para discapacitados**

Son aquellos vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

**Vehículo para personas con movilidad reducida**

Vehículo cuya tara no sea superior a 350 Kg. y que, por construcción, no puede alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km. /h, proyectado y construido especialmente (y no meramente adaptado) para el uso de personas con alguna

# GLOSARIO

## **GRUPO DE TRABAJO**

*Gracia M<sup>o</sup> Rufaco Mayorga*

*Petri Sánchez García*

*Ricardo Ramos Horrillo*

*Queremos expresar nuestro agradecimiento a todos los compañeros y compañeras que han colaborado aportando información para la elaboración de este glosario.*

